

el término municipal de Guitiriz, de la provincia de Lugo; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Lugo.

**RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Albacete del Patrimonio Forestal del Estado por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Prados de Arriba» (parcela 1), sita en término municipal de Nerpio.**

El día 16 de noviembre de 1971, a las doce horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Prados de Arriba» (parcela 1), sita en término municipal de Nerpio (Albacete), propiedad de doña Enriqueta Sánchez Guillén, con domicilio en Nerpio, afectada por Decreto de 15 de julio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Albacete, 2 de septiembre de 1971.—El representante de la Administración, Joaquín Muñoz Muñoz.—5.383-E.

**RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Albacete del Patrimonio Forestal del Estado por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Prados de Arriba» (parcela 2), sita en el término municipal de Nerpio.**

El día 16 de noviembre de 1971, a las doce treinta horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Prados de Arriba» (parcela 2), sita en término municipal de Nerpio (Albacete), propiedad de doña Enriqueta Sánchez Guillén, con domicilio en Nerpio, afectada por Decreto de 15 de julio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Albacete, 2 de septiembre de 1971.—El representante de la Administración, Joaquín Muñoz Muñoz.—5.384-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 27 de agosto de 1971 sobre cambio de dominio por herencia de un vivero de almejas y ostras.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio, por herencia, instruido a instancia de don Germán Cortegoso Gómez y doña Severina Carro Viñas, en el que solicitan pasen a su nombre y al de doña María del Carmen Carro Viñas y doña Rosario Carro Viñas, la concesión de un vivero de almejas y ostras otorgado por Real Orden de 14 de abril de 1919 a favor de don Manuel Cortegoso Santoro y don Jesús Carro Sarmiento;

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditado el derecho de los solicitantes mediante copia del testamento otorgado por don Manuel Cortegoso Santoro y don Jesús Carro Sarmiento.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios del mencionado vivero a don Germán Cortegoso Gómez, doña Severina Carro Viñas, María del Carmen Carro Viñas y doña Rosario Carro Viñas, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios Actuales del día 6 de octubre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	69,043	69,273
1 dólar canadiense .....	68,490	68,768
1 franco francés .....	12,466	12,544
1 libra esterlina .....	171,917	172,836
1 franco suizo .....	17,424	17,515
100 francos belgas .....	146,432	147,546
1 marco alemán .....	20,780	20,912
100 liras italianas .....	11,276	11,333
1 florin holandés .....	20,487	20,518
1 corona sueca .....	13,760	13,833
1 corona danesa .....	9,512	9,557
1 corona noruega .....	10,079	10,127
1 marco finlandés .....	16,523	16,688
100 chelines austriacos .....	285,301	287,439
100 escudos portugueses .....	No disponible	

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España, I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 17 de julio de 1971 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en el Decreto 63/1966, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Ilmo. Sr.: Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

- Córdoba.—Plan Parcial de Ordenación Urbana, reformado, «El Chimeneón», de Córdoba, promovido por don Rafael Eraso Salinas, en representación de Rafael Eraso Salinas, S. en C. y por doña Dolores, doña Enriqueta y don Rafael Eraso Salinas y tramitado por el Ayuntamiento.—Fue aprobado.
- Orense.—Proyecto de modificación del Plan General de Orense, en cuanto a la finca denominada «Vista Alegre», tramitado por el Ayuntamiento y remitido por la Delegación Provincial del Ministerio.—Fue denegada su aprobación.
- Meliana.—Plano de zonificación rectificado, que envía el Ayuntamiento de Meliana (Valencia), en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1971.—Se acordó confirmar la aprobación de dicho Plan Parcial.
- Oviedo.—Expediente sobre elevación de una planta más en el edificio en construcción sito en la calle de la Independencia, esquina a viaducto Marquina, de la ciudad de Oviedo, promovido por don Gerardo Riesgo Díaz y remitido por el Ayuntamiento.—Fue denegada su aprobación.
- Sevilla.—Documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el Plan de Reforma Interior del sector de Triana y con el proyecto de reforma para la regularización de salientes en la confluencia de las calles de María Niña y Pagés del Corro, en cumplimiento de la Resolución de este Departamento de 14 de marzo de 1970.—Se acordó confirmar la aprobación del Plan de Reforma Interior del sector de Triana y del proyecto de reforma para la regularización de salientes en la confluencia de las calles de María Niña y de Pagés del Corro, sin las excepciones señaladas en la Resolución de 14 de marzo de 1970, así como aprobar la ordenación presentada

- con la documentación complementaria de la zona antes reseñada, comprendida entre las calles de Pagés del Corro, de Clara de Jesús Montero, de Alvarado, de Chapina y el río Guadalquivir, para conservación y edificación con su carácter tradicional.
6. Málaga.—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Loma de los Riscos», de Málaga, promovido por «Obras Subterráneas, Sociedad Anónima», y remitido por el Ayuntamiento.—Fue denegada su aprobación.
  7. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono «La Milagrosa», de Pamplona, promovido por don Bernardo López Eslava y tramitado por el Ayuntamiento.—Fue aprobado.
  8. San Cristóbal de La Laguna.—Expediente sobre modificación del artículo 59 de las Normas Urbanísticas del Plan General de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), promovido y remitido por el Ayuntamiento.—Se acordó no aprobar la modificación propuesta del artículo 59 de las Normas Urbanísticas del Plan General de San Cristóbal de La Laguna, salvo en el señalamiento de una superficie mínima de 2.000 metros para las parcelas de uso público, que quedan así definitivamente establecidas.
  9. Zaragoza.—Expediente sobre modificación de líneas interiores en la calle de Santander, de Zaragoza, promovido por «Inmobiliaria Martín Aznar, S. A.», y remitido por el Ayuntamiento.—Fue denegada su aprobación.
  10. Mieres.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Mieres, con el fin de reconvertir en residencial el Polígono «Vega de Arriba», calificado de industrial, a instancia del Ayuntamiento, por la Orden ministerial de 30 de julio de 1970.—Fue aprobado.
  11. Guadalajara.—Plan Parcial de Ordenación Urbana correspondiente a la finca «Los Manantiales», de Guadalajara, promovido por don Manuel Solana Sanz y remitido por el Ayuntamiento.—Se acordó aprobar dicho Plan Parcial con las siguientes modificaciones:
    - 1.ª Excluir del mismo los terrenos del lado izquierdo de la carretera N-II.
    - 2.ª Fijar el volumen edificable del resto de la finca en 3 metros cúbicos por metro cuadrado.
    - 3.ª Destinar al uso público todos los espacios libres que rodean los bloques, bloques que se ajustarán a la representación que de ellos se hace en los planos.
 La eficacia de esta aprobación queda suspendida hasta que se presenten los planos debidamente rectificados, siempre que esta presentación, a los efectos de subsanación de las deficiencias observadas, tenga lugar en el plazo de dos meses, contados desde la modificación de la presente Resolución.
  12. San Cristóbal de La Laguna.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Ampliación Delta», en el Parque Residencial Guajara, de San Cristóbal de La Laguna, promovido por don Johan Wilhelm Bakhuizen, presentada para subsanación de deficiencias, de acuerdo con lo señalado en la Orden ministerial de 13 de abril de 1971.—Fue aprobada.
  13. Gandía. Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Gandía y elevado a este Ministerio sobre solicitud para modificar el Plan General de Ordenación Urbana, en lo referente a la zonificación del mismo.—Se acordó autorizar la revisión anticipada del Plan General de Gandía (Valencia), que habrá de tener en cuenta las soluciones definitivas que sean adoptadas por Obras Públicas y Renfe, en cuanto a la autopista y a la futura estación.
  14. Santa Cruz de Tenerife.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «La Ninfa», de Santa Cruz de Tenerife, promovido por don Julio Alvarez García y don Ramón Pérez Pestano y remitido por el Ayuntamiento de la ciudad.—Se acordó no aprobar el Plan Parcial de la finca «La Ninfa», de Santa Cruz de Tenerife, salvo que en el plazo de dos meses, desde la notificación de esta Resolución, se presente en este Departamento la documentación acreditativa de que se ha hecho la imprescindible reserva para zonas verdes, con la aceptación expresa de todos los propietarios del sector ordenado y de la Corporación municipal, pues, en otro caso, el señalamiento de nuevas zonas verdes exigirá la tramitación del expediente conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo.
  15. Santa Cruz de Tenerife.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «Casalón», de Santa Cruz de Tenerife, promovido por doña María Rosa Díaz Palazón y remitido por el Ayuntamiento de la ciudad.—Se acordó no aprobar el Plan Parcial de la finca «Casalón», de Santa Cruz de Tenerife, salvo que en plazo de dos meses, desde la notificación de esta Resolución, se presente en este Departamento la documentación acreditativa de que se ha hecho la imprescindible reserva para zonas verdes, con la aceptación expresa de todos los propietarios del sector ordenado y de la Corporación municipal, pues, en otro caso, el señalamiento de nuevas zonas verdes exigirá la tramitación del expediente, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo.
  16. Bermeo.—Recursos de alzada interpuestos por don José Garay Gorroño y otros y por don José María Luzarraga Amunategui, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 14 de mayo de 1970, por el que se aprobó el Plan Parcial de extensión de la zona industrial de Bermeo.—Se acordó la estimación de los recursos de alzada interpuestos por don José Garay Gorroño y otros y por don José María Luzarraga Amunategui, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 14 de mayo de 1970, por el que se aprobó el Plan Parcial de extensión de la zona industrial de Bermeo, y, en su consecuencia, la revocación del acuerdo recurrido.
  17. Málaga.—Recurso de reposición interpuesto por don Francisco Sánchez Sanz, en representación de don Luis G. Leyva Rodríguez, y otros contra Orden ministerial de 30 de julio de 1970, por la que se aprobó el Plan General de Málaga, al Oeste del río Guadalquivir.—Fue desestimado y, en consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.
  18. San Sebastián.—Recurso de alzada interpuesto por don José María Burutarán Martínez, en nombre de «Transportes Rápidos Españoles, S. A.» (TRESA), contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián, aprobatorio de la repartición de la primera fase del Polígono 26 (Industrial de Ergobia), de aquella ciudad.
 

Se acordó estimar el presente recurso reconociendo la lesión en más del sexto sufrida por la Sociedad recurrente y su derecho a la rectificación singular de la repartición por parte del Ayuntamiento, en el sentido indicado, sin perjuicio de las acciones ordinarias que puedan ejercitarse entre vendedores y compradores para determinar el alcance civil de la compraventa realizada.
- Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1971.
- MORTES ALFONSO
- Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.
- ORDEN de 7 de septiembre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Andrés Nieto y la Administración General del Estado.*
- Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con el número general 11.615 del año 1968, seguido entre partes: Demandante don José Andrés Nieto, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, dirigido por el Letrado don José María Mesonero Partearroyo, siendo parte demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando desestimación tácita por silencio administrativo del Ministerio de la Vivienda a la petición deducida por el recurrente ante dicho Departamento en 13 de marzo de 1968, en relación con su situación personal y devengos dejados de percibir, se ha dictado el 26 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:
- «Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso y confirmando y revocando en parte el acto administrativo recurrido en la parte que se halle o no conforme con esta sentencia, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular el acto administrativo recurrido, en cuanto, por silencio administrativo del Ministerio de la Vivienda, no accedió a señalar o conceder pensión de jubilación, por el Estado o por alguna Mutualidad, al recurrente don José Andrés Nieto, funcionario, que fue interino o eventual del expresado Ministerio, y, por el contrario, debemos revocar y revocamos el citado acto administrativo presunto por no ser ajustado a derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente a que le sean abonados la totalidad de los emolumentos correspondientes a su cargo y en la misma cuantía que le correspondían desde el día 1 de enero de 1966 hasta el 18 de junio de 1967, período de tiempo en que siguió prestando sus servicios sin percibir emolumentos alguno, condenando en este sentido y a su pago a la Administración, sin hacer especial declaración de costas.»
- En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
- Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.
- Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.